

9809

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Gilliam Diafilter Española, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Gilliam Diafilter Española, S. A.», con domicilio social en Rodríguez Arias, número 5, 7.º, de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando: Que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a las instalaciones de la Empresa «Gilliam Diafilter Española, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños, la pérdida de productos químicos, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Gilliam Diafilter Española, S. A.» para la importación de 1.920 kilos del producto alquidido WCSP para desalificación de depósitos de agua, amparados en la declaración de importación liberada número 4847188, por la Aduana de Irun-TIR, 39.550 kilos de hipoclorito de calcio al 65 por 100, por la Aduana de Bilbao-marítima, y 58.000 kilos de celatom FW-80, por la Aduana de Bilbao-marítima, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9810

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Coloniales Barbed, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Coloniales Barbed, S. A.», con domicilio social en Zamacola, 18-18 de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando: Que las inundaciones ocurridas en Bilbao han afectado a la Empresa «Coloniales Barbed, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños, la pérdida de un ordenador IBM, tipo 5320, por lo que precisa la importación de otro análogo para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Coloniales Barbed, S. A.», para la importación de un ordenador IBM, sistema 34, compuesto por una unidad del modelo 002, tipo 5224, y dos unidades del modelo 001, tipo 5291, a través de la Empresa suministradora en España «IBM, S. A. E.», por la Aduana de la Zona Franca de San Fernando de Henares, donde tiene su depósito, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9811

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A.», con domicilio social en Ribera de Deusto, número 87, de Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando: Que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños, la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Industrias Bilbainas Relax, S. A.», para la importación de una máquina «Original Spul, modelo FIA-72/SW», totalmente automática, para la fabricación de muelles para carcacas de colchones, por la Aduana de Bilbao, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

9812

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,868	153,226
1 dólar canadiense	118,150	118,581
1 franco francés	18,296	18,340
1 libra esterlina	214,042	215,159
1 libra irlandesa	171,728	172,746
1 franco suizo	67,877	68,188
100 francos belgas	275,136	276,282
1 marco alemán	58,050	58,285
100 liras italianas	9,067	9,094
1 florín holandés	48,778	49,477
1 corona sueca	19,071	19,140
1 corona danesa	15,311	15,393
1 corona noruega	18,720	18,792
1 marco finlandés	26,498	26,507
100 cheques austriacos	796,094	800,470
100 escudos portugueses	110,933	111,456
100 yens japoneses	67,383	67,491

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

9813

RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión solicitada por Sociedad Agraria de Transformación número 18855-914, de Benamocarra, de aguas públicas subálveas del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Don Antonio García Arroyo, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 18855-914, de Benamocarra, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos; y
Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder, a la Sociedad Agraria de Transformación número 18855-914, de Benamocarra (Málaga), el aprovechamiento de un caudal continuo máximo de 77 litros/segundo de aguas públicas subálveas del río Vélez, con destino al riego de 128,2686 hectáreas de las que 51,3074 hectáreas se regarán por goteo y 76,9612 hectáreas por pie, con las dotaciones máximas respectivas de 0,30 litros/segundo y 0,80 litros/segundo, sin que puedan sobrepasarse los volúmenes anuales de 3.000 metros cúbicos/hectárea y 8.000 metros cúbicos/hectárea regada, de fincas de su propiedad, en término de Benamocarra (Málaga), quedando autorizada también la ocupación de terrenos de dominio público, por las tuberías de impulsión, en el cauce del río Benamocarra, en la primera impulsión, y en los cauces del río Iznájar, del arroyo de Vera, por las tuberías de la segunda impulsión, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones: